

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003005-2015-00690-00

Armenia Quindío, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el demandante no ha acatado el requerimiento efectuando por el despacho en auto anterior, se le requiere nuevamente, para que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias ante el juzgado comisionado, con el fin de que sea remitido el video de la diligencia de secuestro, (el cual no se allegó con el despacho comisorio), so pena de tener por desistida la solicitud de embargo de mejoras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 113 DEL 19 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Marina Cardona Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7faa18016aaba386e6a4a5bf3183a6596a08374157bda3d6b61f566301a7b6d**

Documento generado en 18/07/2022 09:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>